

SEÑOR  
JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE LÉRIDA  
E. S. D.

**ASUNTO: DEMANDA de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso y Liquidación de Sociedad Conyugal del Señor JAVIER ALFONSO BARÓN PLAZAS, contra la Señora MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN.**

**INGRID CLARENA SANZ LLACHE**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.376 expedida en Ibagué, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 188.227 del C.S. de la J.; obrando de conformidad con el poder otorgado por el señor JAVIER ALFONSO BARÓN PLAZAS, mayor, domiciliado en la ciudad de Duitama - Boyacá, me permito impetrar ante su Despacho demanda de divorcio contencioso de matrimonio civil y la consecuente liquidación de sociedad conyugal contra la Señora MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN, mayor y domiciliada en la ciudad de Lérída - Tolima, amparada en los siguientes.

### HECHOS

1. El señor **JAVIER ALONSO BARÓN PLAZAS** y la Señora **MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN** contrajeron matrimonio por el rito católico el dos (02) de julio de dos mil once (2011) en la Parroquia La Catedral de la ciudad de Ibagué, según acta religiosa/escritura de protocolización No. 2889 y Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 04792998 de la notaría sexta de Ibagué.
2. Durante el matrimonio no procrearon hijos.
3. De acuerdo con lo informado por mi poderdante, la cohabitación entre los cónyuges fue suspendida desde el mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y así se ha mantenido.
4. Desde el segundo semestre del año 2020, el Señor JAVIER ALONSO BARON PLAZAS se comunicó directamente y a través de la suscrita con la Señora MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN con el fin de solicitarle la suscripción de común acuerdo de escritura pública de divorcio y liquidación de sociedad conyugal toda vez que llevan bastante tiempo sin convivencia alguna y no tienen bienes en común y la citada señora aceptó procediéndose a redactar y organizar la documentación correspondiente; sin embargo la citada señora

nunca suscribió los documentos y por el contrario procedió a solicitar y dar inicio múltiples acciones tendientes a solicitar alimentos y relacionados con presunta violencia intrafamiliar ante dos autoridades diferentes.

5. Por el hecho del matrimonio surgió sociedad conyugal entre los cónyuges **JAVIER ALONSO BARÓN PLAZAS** y **MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN**, pues no se efectuaron capitulaciones matrimoniales; sin embargo a la fecha no existen bienes sociales.
6. A la fecha, han transcurrido más de dos años desde el momento en que El señor **JAVIER ALONSO BARÓN PLAZAS** y la Señora **MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN** se separaron de cuerpos debido a que la mencionada Señora voluntariamente decidió irse a vivir y a trabajar al lado de sus progenitores, teniendo como último domicilio el municipio de Ibagué– Tolima.

## **PETICIONES**

Teniendo como fundamento los anteriores hechos, comedidamente le ruego que por los trámites de un proceso verbal, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:

**PRIMERA:** Que se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso de los esposos **JAVIER ALONSO BARÓN PLAZAS** y **MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN**, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en la Carrera 22 No. 3 – 48 de Duitama – Boyacá y Carrera 7 No. 7-29 de Lérica – Tolima, respectivamente, cuyo matrimonio se celebró en la Parroquia La Catedral de la ciudad de Ibagué, según acta religiosa/escritura de protocolización No. 2889 y Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 04792998 de la notaría sexta de Ibagué.

En consecuencia, continuará suspendida la vida común de los cónyuges.

**SEGUNDA:** Que no se fije cota alimentaria alguna entre los cónyuges, pues la Señora **MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN** decidió culminar voluntariamente con su comunidad de vida con mi poderdante, quien no presentó oposición alguna, tanto así es que ya han transcurrido más de los dos (02) años que determina la ley para la existencia de la causal que aquí se invoca.

Además de lo anterior, cada uno de los cónyuges ha venido garantizando su propia subsistencia y están en posibilidad de suministrarse por sus propios medios las necesidades básicas, de hecho, se tiene conocimiento de que la Señora **MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN** es terapeuta respiratoria de profesión.

**TERCERA:** Que se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre los Señores JAVIER ALONSO BARÓN PLAZAS y MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN en la que no existen bienes sociales.

**CUARTA:** Que se ordene la inscripción correspondiente de la sentencia proferida.

**QUINTA:** Que en caso de presentarse oposición a las pretensiones aquí presentadas, se condene en costas a la Señora MARIUTZI ROJAS BARRAGÁN.

## **PRUEBAS**

Solicito tener como tales:

### **DOCUMENTALES:**

- Registro de matrimonio de las partes.
- Registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- Copia del diploma de la Señora MARITUZI ROJAS BARRAGÁN

### **TESTIMONIALES:**

Solicito recibir las declaraciones de las personas que a continuación indicaré, para que expongan sobre los hechos de la demanda, así:

- RUBÉN DARÍO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.525, quien podrá ser ubicado a través del Correo electrónico: [rubendariosarmiento@hotmail.com](mailto:rubendariosarmiento@hotmail.com), residente en la Calle 20 No. 28-29 SUR, del barrio Miramar de Ibagué, teléfono 3166387830.

- GLORIA GUEVARA CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.213, quien podrá ser ubicada a través del Correo electrónico [gquevaracamargo@gmail.com](mailto:gquevaracamargo@gmail.com), residente en la Calle 17 No. 9 - 40 Centro Duitama, teléfono: 3212462496.

- DIANA CAROLINA RAMÍREZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.158.756, quien podrá ser ubicada a través del Correo electrónico [diakro21@gmail.com](mailto:diakro21@gmail.com), teléfono: 3148966469.

- DIANA CAROLINA PULIDO ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.515, quien podrá ser ubicada a través del Correo electrónico [daycriss41@gmail.com](mailto:daycriss41@gmail.com), dirección de correspondencia calle 22 sur # 69-02 Barrio Villa Claudia en la ciudad de Bogotá, teléfono: 3142687419.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al Despacho, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogaré personalmente a la demandada sobre hechos relacionados con el proceso.

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 427 parágrafo 1o numeral 10, 444 y ss. del Código de Procedimiento Civil; Ley 1a. de 1976 art. 4º, modificado por el art. 6º de la Ley 25 de 1992, art. 154 del C.C. num. 8 y demás normas que les sean concordantes.

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Se trata de un proceso verbal, del cual debe dársele el trámite.

Considerando la naturaleza del asunto y el domicilio de la demandada, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda.

### **ANEXOS**

Poder debidamente conferido, los documentos enunciados en el punto de pruebas, copia de la demanda para el traslado, copia para el archivo del Juzgado, guía de envío de demanda y anexos y constancia de recibido de los mismos documentos a la demanda.

## NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en el correo electrónico [javierbaronplazas@gmail.com](mailto:javierbaronplazas@gmail.com), dirección de correspondencia carrera 22 No. 3 – 48 de Duitama – Boyacá.
- La demandada en el correo electrónico [ahalsuarez@gmail.com](mailto:ahalsuarez@gmail.com), dirección de correspondencia Carrera 7 No. 7-29 Lérica – Tolima.
- La suscrita en el correo electrónico [miguelangelcolberthsanz@gmail.com](mailto:miguelangelcolberthsanz@gmail.com) dirección de correspondencia manzana 3, casa 7, etapa 4 del barrio jordán de la ciudad de Ibagué – Tolima, teléfono 3213861536.

Del Señor Juez,



**INGRID CLARENA SANZ LLACHE**  
C.C. 1.110.447.376 de Ibagué  
TP. 188.227 del C. S. de la Judicatura